



---

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

---

*Viernes 11 de Octubre de 2024*

*Año CV*

*Edición No. 82 Alcance II*

# CONTENIDO

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 201/SO/30-09-2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DEL C. JAIME FLORES PÉREZ, EN EL CARGO DE COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPL. APROBACIÓN EN SU CASO.....

4

ACUERDO 202/SO/30-09-2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DE LA C. DIANA FAJARDO ZARAGOZA, EN EL CARGO DE COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPL.....

15

# CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 203/SO/30-09-2024, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ENTREGA DE INCENTIVOS A LOS CC. ALFONSO ADAME GARCÍA, JORGE ARMANDO LEYVA FUENTES, JESÚS ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y AGUSTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ, PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2023.....	24
ACUERDO 204/SO/30-09-2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA C. LORENA VÁZQUEZ BENÍTEZ, COMO INTERVENTORA RESPONSABLE PARA EL DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN, EN SU MOMENTO, DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES REGENERACIÓN Y MÉXICO AVANZA, ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DERIVADO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA C. SCARLET GUADALUPE GUTIÉRREZ FONSECA.....	36

# PODER EJECUTIVO

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 201/SO/30-09-2024

**POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DEL C. JAIME FLORES PÉREZ, EN EL CARGO DE COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPL. APROBACIÓN EN SU CASO.**

### ANTECEDENTES

1. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE51/2021, por el que aprobó los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021.
2. El 21 de junio de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG337/2023, por el que se aprueban las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
3. El 31 de agosto de 2023, la Dra. Betsabé Francisca López López, Coordinadora de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPL, informó a la Presidencia de este Instituto su separación temporal del Servicio. Lo anterior, a razón de que fue designada como Encargada de Despacho en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con efectos a partir del 01 de septiembre de 2023.
4. El 4 de septiembre de 2023, Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 152/2023, informó a la Lcda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, entonces, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral de la separación temporal de la C. Betsabé Francisca López López, al cargo de Coordinadora de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPL, con efectos a partir del 1º de septiembre de 2023.

5. El 15 de septiembre de 2023, el Mtro. Alberto Granda Villalba, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, mediante oficio 0338/2023, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que la plaza vacante de la Coordinación de Participación Ciudadana se ocupara mediante Encargo de Despacho, proponiendo para tales efectos al C. Jaime Flores Pérez.

6. El 19 de septiembre de 2023, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante oficio 2677/2023, solicitó a la Lcda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, entonces, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, que la plaza vacante de Coordinación de Participación Ciudadana, la ocupará el C. Jaime Flores Pérez a través del mecanismo de Encargo de Despacho.

7. El 21 de septiembre de 2023, la Lcda. Karla Sofía Sandoval Domínguez, Directora de Carrera Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, envió el oficio INE/DESPEN/DCPE/051/2023, mediante el cual comunicó que se otorgaba la viabilidad normativa del C. Jaime Flores Pérez, en el Encargo de Despacho de Coordinador de Participación Ciudadana.

8. El 29 de septiembre de 2023, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio 2745/2023, designó al C. Jaime Flores Pérez, como Encargado de Despacho en el cargo de Coordinador de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con efectos a partir del 1° de octubre de 2023.

9. El 29 de febrero de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 063/2024, comunicó al Mtro. Alberto Granda Villalba, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, que la designación del C. Jaime Flores Pérez, en el Encargo de Despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana, concluía el 31 de marzo de 2024.

10. El 4 de marzo de 2024, el Mtro. Alberto Granda Villalba, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, mediante oficio 039/2024, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, la primera renovación del encargo de despacho del C. Jaime Flores Pérez, como Coordinador de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

11. El 21 de marzo de 2024, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, aprobaron el proyecto de Acuerdo 005/CSSPEN/SO/21-03-2024, mediante el cual se propone al Consejo General la primera renovación del encargo de despacho del C. Jaime Flores Pérez, como Coordinador de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPL.

12. El 28 de marzo de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo 059/SO/28-03-2024, mediante el cual se aprobó la primera renovación del encargo de despacho del C. Jaime Flores Pérez, como Coordinador de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

13. El 5 de septiembre de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 257/2024, comunicó al Mtro. Alberto Granda Villalba, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, que la primera renovación del C. Jaime Flores Pérez, en el Encargo de Despacho de la Coordinación de Participación Ciudadana, concluía el 30 de septiembre de 2024.

14. El 9 de septiembre de 2024, el Mtro. Alberto Granda Villalba, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, mediante oficio 0250/2024, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, la segunda renovación del encargo de despacho del C. Jaime Flores Pérez, en el cargo de Coordinador de Participación Ciudadana, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

15. El 23 de septiembre de 2024, en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, aprobaron el proyecto de Acuerdo 016/CSSPEN/SO/23-09-2024, mediante el cual se propone el Consejo General la segunda renovación del encargo de despacho del C. Jaime Flores Pérez, en el cargo de Coordinador de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPL.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO: Disposiciones Generales

I. Que el artículo 41 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso,

capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. Que el párrafo cuarto del artículo 173 párrafo cuarto de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en los sucesivos Ley Electoral Local, señala que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 195 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Sistemas Normativos Pluriculturales; Organización Electoral e Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

**SEGUNDO:** Disposiciones normativas que sustentan la determinación

V. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

VI. Que en el artículo 392 del Estatuto, señala que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. **Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;**
- II. **Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;**
- III. **Las causas que hagan necesaria la designación, y**
- IV. **Periodo específico de designación en cargo o puesto.**

**Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el Estatuto.**

**VII. Que el artículo 393 del Estatuto, dispone que la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.**

**VIII. Que el artículo 394 del Estatuto, establece que el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.**

**IX. Que el artículo 7 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, señala que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona del Servicio se encuentre en los siguientes supuestos:**

- I. **Cuente con licencia, licencia médica o se le haya autorizado Disponibilidad. La viabilidad de otorgar un encargo de despacho para los casos donde se haya otorgado una licencia dependerá de las disposiciones normativas y administrativas de cada OPLE.**
- II. **Esté supeditada con motivo de una medida precautoria o de una sanción.**
- III. **Ocupe un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio.**
- IV. **Ocupe un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del OPLE.**

**X. Que el artículo 9 de los Lineamientos, dispone que para la designación de encargos de despacho deberá observarse el siguiente orden de prelación:**

- 1º Personal del Servicio;**
- 2º Personal de la Rama Administrativa; y**
- 3º De manera excepcional, se podrá considerar a las personas prestadora de servicios.**



**De recaer las propuestas de encargos de despacho en las personas señaladas en los numerales 2º y 3º, deberán justificarse en el oficio de solicitud.**

**XI. Que el artículo 12 de los Lineamientos, refiere que las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los Lineamientos según corresponda.**

**El oficio de solicitud deberá contener la siguiente información:**

- I. Denominación del cargo o puesto;**
- II. Adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta;**
- III. Fecha a partir de la cual se requiere la designación;**
- IV. Justificación que acredite la necesidad de la urgente ocupación del cargo o puesto, de conformidad con los artículos 392 del Estatuto y 7 de los Lineamientos.**
- V. En su caso, la justificación cuando no se observe el orden de prelación previsto por el artículo 9 de los Lineamientos.**

**Las solicitudes deberán ser remitidas en un plazo mínimo de siete días hábiles previos, a la fecha en que surtirá efectos la designación, por lo que no se gestionarán aquellas que se encuentren fuera de este plazo, salvo casos excepcionales donde se acredite la urgencia de la ocupación.**

**XII. Que el artículo 13 de los Lineamientos, establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho.**

**El Órgano de Enlace verificará en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.**

**De no recibir la documentación completa que acredite el cumplimiento de requisitos, el Órgano de Enlace requerirá la documentación faltante, y una vez recibida, iniciará nuevamente el cómputo del plazo señalado en párrafo anterior.**

**XIII. Que el artículo 14 de los Lineamientos, dispone que una vez realizado lo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.**

**XIV. Que el artículo 15 de los Lineamientos, establece que en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.**

En aquellos casos en los que se advierta el incumplimiento de los requisitos previstos en los Lineamientos, por parte de las personas propuestas, la DESPEN emitirá el oficio de respuesta informando al OPLE la improcedencia de la solicitud dentro del plazo antes señalado.

XV. Que el artículo 16 de los Lineamientos, refiere que en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la personal titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE; los movimientos respectivos se harán del conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN, en un plazo máximo tres días posteriores a su designación.

XVI. Que el artículo 17 de los Lineamientos, dispone que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

XVII. Que el artículo 18 de los Lineamientos, señala que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud

XVIII. Que el artículo 19 de los Lineamientos, establece que las personas designadas como encargadas de despacho serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas, y deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

XIX. Que el artículo 21 de los Lineamientos, señala que la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

XX. Que el artículo 22 de los Lineamientos, establece que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

XXI. Que el artículo 25 de los Lineamientos, refiere que el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto.
- II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio.

**III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.****TERCERO: Determinación**

**XXII. Que con fecha 5 de septiembre de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 257/2024, comunicó al Mtro. Alberto Granda Villalba, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, que el Encargo de Despacho de Coordinador de Participación Ciudadana, estaba próximo a vencer por consiguiente; le recordaba que el trámite para realizar su segundo periodo de renovación es a través de oficio y por lo menos diez días antes de terminar la conclusión, como se muestra a continuación:**

NOMBRE Y ENCARGO DE DESPACHO	ADSCRIPCIÓN	INICIO DE PRIMERA RENOVACIÓN	CONCLUSIÓN DEL ENCARGO
C. Jaime Flores Pérez Encargado de Despacho como Coordinador de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	01-04-2024	30-09-2024

**XXIII. Que con fecha 9 de septiembre de 2024, el Mtro. Alberto Granda Villalba, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana, mediante oficio 0250/2024, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, la segunda renovación del encargo de despacho del C. Jaime Flores Pérez, como Coordinador de Participación Ciudadana, justificando dicha renovación en virtud de que las funciones y actividades que se encuentra desarrollando son propias del proceso electoral que requieren su procesamiento, análisis y su diagnóstico correspondiente, (memoria del proceso electoral-evaluación del proceso electoral y diagnósticos) así como acciones en materia de participación ciudadana, a saber:**

- Coordinar el estudio sobre la participación de las y los Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla el día de la Jornada Electoral.
- Coordinar la recolección, limpieza y conservación de los materiales electorales para simulacros, para su reutilización en próximos procesos electorales.
- Seguimiento a la Presentación del Diagnóstico sobre la Elección de Comisarías Municipales en el Estado de Guerrero y de la Guía Técnica para la Elección de las Comisarías Municipales del Estado de Guerrero.
- Coordinar la recopilación de información para la evaluación de las actividades en materia de capacitación electoral y promoción de la participación ciudadana, en coadyuvancia de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero.
- Coordinar el análisis relativo a la evaluación de las actividades en materia de capacitación electoral y promoción de la participación ciudadana, para la presentación de resultados a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

- **Coordinar el desarrollo de foros de diálogo basados en los textos del sello editorial INE, con la finalidad de socializar valores y propiciar el desarrollo de prácticas democráticas.**
- **Dar seguimiento a la participación del IEPC Guerrero en las actividades del Grupo Coordinador Interinstitucional de la Consulta Infantil y Juvenil 2024.**
- **Promover la participación de niñas, niños y adolescentes en la Consulta Infantil y Juvenil 2024.**
- **Coordinar la difusión de la convocatoria de personas voluntarias de la Consulta Infantil y Juvenil 2024.**
- **Coordinar la instalación y gestionar la operación de casillas de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 en las oficinas del IEPC Guerrero.**
- **Coadyuvar en la difusión de los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2024 obtenidos en el estado de Guerrero.**
- **Coordinar el análisis de la Ley número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**
- **Coordinar la elaboración de contenidos para la difusión y promoción de los instrumentos de participación ciudadana contenidos en la Ley número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**
- **Coordinar la solicitud de información a los OPL en materia de implementación de instrumentos de participación ciudadana y la elaboración del análisis comparativo correspondiente.**
- **Coordinar la elaboración del reglamento para la implementación de los instrumentos de participación ciudadana de Consulta Popular Guerrerense, Plebiscito y Referéndum.**
- **Coordinar la elaboración de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los instrumentos de participación ciudadana contenidos en la Ley número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**
- **Coordinar la elaboración de los Lineamientos para el registro de observatorios ciudadanos y de los cabildos abiertos programados por los Ayuntamientos del estado de Guerrero para efectos informativos.**
- **Elaborar los dictámenes con proyectos de acuerdos para la aprobación por la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Reglamento y Lineamientos relativos a los instrumentos de participación ciudadana.**
- **Elaborar los acuerdos para la aprobación por el Consejo General del Instituto del Reglamento y Lineamientos relativos a los instrumentos de participación ciudadana.**
- **Coordinar la elaboración de materiales en formato digital o físico, en función de la suficiencia presupuestal, para divulgar e informar a la población acerca de los mecanismos de participación ciudadana tales como infografías, videos, publicaciones, folletos, cuadernillos, entre otros.**
- **Atender las solicitudes de información de la ciudadanía y de autoridades municipales, en materia de participación ciudadana, formuladas al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**

- Coordinar la implementación de acciones formativas orientadas a la difusión y fomento de los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Guerrero, tales como conversatorios, conferencias, foros de discusión, entre otros.
- Coordinar la vinculación con instituciones de educación media superior y superior, para la implementación de acciones formativas en materia de participación ciudadana.
- Coordinar la instalación de stands informativos en lugares públicos para la difusión y promoción de los mecanismos de participación ciudadana.
- Coordinar la realización de talleres de difusión y fomento de los instrumentos de participación ciudadana en pueblos y comunidades originarias y del pueblo afroamericano.
- Coordinar el diseño de un instructivo o guía que explique a la ciudadanía cómo pueden accionar la implementación de los instrumentos de participación ciudadana.
- Diseñar y gestionar la impresión de materiales didácticos, de apoyo y promocionales, para la difusión de los instrumentos de participación ciudadana.
- Coordinar la actualización de la herramienta informática para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

XXIV. Que de acuerdo a lo establecido con el artículo 22 de los Lineamientos y en atención a lo solicitado por el Mtro. Alberto Granda Villalba, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, mediante oficio 0250/2024, que justifica el motivo de la continuidad, en los cuales queda plenamente justificado que la persona propuesta para renovación, ha demostrado contar con las habilidades y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo encomendado con un sentido de responsabilidad, este Consejo General determina viable el segundo periodo de renovación del Encargo de Despacho en referencia, en los términos siguientes:

NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	SEGUNDO PERIODO DE RENOVACIÓN
C. Jaime Flores Pérez Encargado de Despacho en el cargo de Coordinador de Participación Ciudadana	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	01-10-2024 al 31-03-2025

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173 párrafo cuarto y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 376 fracción II, 392, 393 y 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 25 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la segunda renovación del Encargo de Despacho del C. Jaime Flores Pérez, como Coordinador de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del considerando XXIV del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, notificar el presente acuerdo a la persona que le fue aprobado el segundo periodo de renovación del Encargo de Despacho en términos del considerando XXIV.

**CUARTO.** Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, para los efectos administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.** En caso de ocurrir cualquier supuesto establecido en el Considerando XXI, el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 30 de septiembre de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.  
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.  
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.  
MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.  
Rúbrica.**

---

**ACUERDO 202/SO/30-09-2024**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DE LA C. DIANA FAJARDO ZARAGOZA, EN EL CARGO DE COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPL.**

**ANTECEDENTES**

1. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE51/2021, por el que aprobó los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021.
2. El 21 de junio de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG337/2023, por el que se aprueban las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
3. El 27 de septiembre de 2023, la Dra. Betsabé F. López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio 030/2023, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, que la plaza vacante de la Coordinación de Organización Electoral se ocupara mediante Encargo de Despacho, proponiendo para tales efectos a la C. Diana Fajardo Zaragoza.
4. El 29 de septiembre de 2023, la titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, mediante oficio 171/2023, solicitó a la Lcda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, entonces, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, que la plaza vacante de Coordinación de Organización Electoral, la ocupará la C. Diana Fajardo Zaragoza a través del mecanismo de Encargo de Despacho.

5. El 04 de octubre de 2023, la Lcda. Karla Sofía Sandoval Domínguez, Directora de Carrera Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, envió el oficio INE/DESPEN/DCPE/059/2023, mediante el cual comunicó que se otorgaba la viabilidad normativa de la C. Diana Fajardo Zaragoza, en el Encargo de Despacho de Coordinadora de Organización Electoral.
6. El 12 de octubre de 2023, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio 2894/2023, designó a la C. Diana Fajardo Zaragoza, como Encargada de Despacho en el cargo de Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con efectos a partir del 16 de octubre de 2023.
7. El 7 de marzo de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 068/2024, comunicó a la Dra. Betsabé F. López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que la designación de la C. Diana Fajardo Zaragoza, en el Encargo de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral, concluía el 15 de abril de 2024.
8. El 11 de marzo de 2024, la Dra. Betsabé F. López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio 046/2024, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, la primera renovación del encargo de despacho de la C. Diana Fajardo Zaragoza, como Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
9. El 21 de marzo de 2024, en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, aprobaron el proyecto de Acuerdo 006/CSSPEN/SO/21-03-2024, mediante el cual se propone al Consejo General la primera renovación del encargo de despacho de la C. Diana Fajardo Zaragoza, como Coordinadora de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPL.
10. El 28 de marzo de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo 060/SO/28-03-2024, mediante el cual se aprobó la primera renovación del encargo de despacho de la C. Diana Fajardo Zaragoza, como Coordinadora de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
11. El 5 de septiembre de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 258/2024, comunicó al Dra. Betsabé F. López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, que la primera renovación de la C. Diana Fajardo Zaragoza, en el Encargo de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral, concluía el 15 de octubre de 2024.



12. El 11 de septiembre de 2024, la Dra. Betsabé F. López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio 0236/2024, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, la segunda renovación del encargo de despacho de la C. Diana Fajardo Zaragoza, en el cargo de Coordinadora de Organización Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

13. El 23 de septiembre de 2024, en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, aprobaron el proyecto de Acuerdo 017/CSSPEN/SO/23-09-2024, mediante el cual se propone el Consejo General la segunda renovación del encargo de despacho de la C. Diana Fajardo Zaragoza, en el cargo de Coordinadora de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPL.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO: Disposiciones Generales

I. Que el artículo 41 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. Que el párrafo cuarto del artículo 173 párrafo cuarto de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en los sucesivos Ley Electoral Local, señala que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

**IV. Que el artículo 195 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Sistemas Normativos Pluriculturales; Organización Electoral e Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.**

**SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la determinación**

**V. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.**

**VI. Que en el artículo 392 del Estatuto, señala que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.**

**La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.**

**La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:**

- I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;**
- II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;**
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y**
- IV. Periodo específico de designación en cargo o puesto.**

**Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el Estatuto.**

**VII. Que el artículo 393 del Estatuto, dispone que la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.**

**VIII. Que el artículo 394 del Estatuto, establece que el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.**

**IX. Que el artículo 7 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, señala que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona del Servicio se encuentre en los siguientes supuestos:**

- I. Cuente con licencia, licencia médica o se le haya autorizado Disponibilidad.  
La viabilidad de otorgar un encargo de despacho para los casos donde se haya otorgado una licencia dependerá de las disposiciones normativas y administrativas de cada OPLE.**
- II. Esté supeditada con motivo de una medida precautoria o de una sanción.**
- III. Ocupe un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio.**
- IV. Ocupe un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del OPLE.**

**X. Que el artículo 9 de los Lineamientos, dispone que para la designación de encargos de despacho deberá observarse el siguiente orden de prelación:**

- 1º Personal del Servicio;**
- 2º Personal de la Rama Administrativa; y**
- 3º De manera excepcional, se podrá considerar a las personas prestadora de servicios.**

**De recaer las propuestas de encargos de despacho en las personas señaladas en los numerales 2º y 3º, deberán justificarse en el oficio de solicitud.**

**XI. Que el artículo 12 de los Lineamientos, refiere que las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los Lineamientos según corresponda.**

**El oficio de solicitud deberá contener la siguiente información:**

- I. Denominación del cargo o puesto;**

- II. Adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta;
- III. Fecha a partir de la cual se requiere la designación;
- IV. Justificación que acredite la necesidad de la urgente ocupación del cargo o puesto, de conformidad con los artículos 392 del Estatuto y 7 de los Lineamientos.
- V. En su caso, la justificación cuando no se observe el orden de prelación previsto por el artículo 9 de los Lineamientos.

Las solicitudes deberán ser remitidas en un plazo mínimo de siete días hábiles previos, a la fecha en que surtirá efectos la designación, por lo que no se gestionarán aquellas que se encuentren fuera de este plazo, salvo casos excepcionales donde se acredite la urgencia de la ocupación.

XII. Que el artículo 13 de los Lineamientos, establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho.

El Órgano de Enlace verificará en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

De no recibir la documentación completa que acredite el cumplimiento de requisitos, el Órgano de Enlace requerirá la documentación faltante, y una vez recibida, iniciará nuevamente el cómputo del plazo señalado en párrafo anterior.

XIII. Que el artículo 14 de los Lineamientos, dispone que una vez realizado lo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

XIV. Que el artículo 15 de los Lineamientos, establece que en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

En aquellos casos en los que se advierta el incumplimiento de los requisitos previstos en los Lineamientos, por parte de las personas propuestas, la DESPEN emitirá el oficio de respuesta informando al OPLE la improcedencia de la solicitud dentro del plazo antes señalado.

XV. Que el artículo 16 de los Lineamientos, refiere que en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la personal titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE; los movimientos respectivos se harán del conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN, en un plazo máximo tres días posteriores a su designación.

**XVI. Que el artículo 17 de los Lineamientos, dispone que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.**

**XVII. Que el artículo 18 de los Lineamientos, señala que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud**

**XVIII. Que el artículo 19 de los Lineamientos, establece que las personas designadas como encargadas de despacho serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas, y deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.**

**XIX. Que el artículo 21 de los Lineamientos, señala que la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.**

**XX. Que el artículo 22 de los Lineamientos, establece que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.**

**XXI. Que el artículo 25 de los Lineamientos, refiere que el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos:**

- I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto.**
- II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio.**
- III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.**

### **TERCERO: Determinación**

**XXII. Que con fecha 5 de septiembre de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 258/2024, comunicó al Dra. Betsabé F. López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, que el Encargo de Despacho de Coordinadora de Organización Electoral, estaba próximo a vencer por consiguiente; le recordaba que el trámite para realizar su segundo periodo de renovación es a través de oficio y por lo menos diez días antes de terminar la conclusión, como se muestra a continuación:**

NOMBRE Y ENCARGO DE DESPACHO	ADSCRIPCIÓN	PRIMER PERIODO DE RENOVACIÓN	CONCLUSIÓN DEL ENCARGO
C. Diana Fajardo Zaragoza Encargada de Despacho como Coordinadora de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	16-04-2024	15-10-2024

**XXIII. Que con fecha 11 de septiembre de 2024, la Dra. Betsabé F. López López, Encargada de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio 0236/2024, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, la segunda renovación del encargo de despacho de la C. Diana Fajardo Zaragoza, como Coordinadora de Organización Electoral, justificando dicha renovación por las razones que se detallan a continuación:**

- La coordinación del traslado y recepción de los materiales electorales desde los Consejos Distritales a la bodega de material electoral;
- La coordinación del traslado y recepción de los paquetes electorales desde los Consejos Distritales a la bodega de documentación electoral;
- La coordinación de la integración y entrega de los expedientes de casilla, cómputos distritales y sesiones;
- La coordinación de la base de datos de resultados electorales en términos de los anexos del Reglamento de Elecciones y SIVOPLE;
- La coordinación de diagnósticos respecto de diversos procedimientos implementados en materia de organización electoral, que permitan identificar áreas de oportunidad para subsecuentes procesos electorales;
- La coordinación de la integración del proyecto de la memoria electoral del Proceso Electoral Ordinario Locales y Ayuntamientos 2023-2024; entre otras.

**XXIV. Que de acuerdo a lo establecido con el artículo 22 de los Lineamientos y en atención a lo solicitado por la Dra. Betsabé F. López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, mediante oficio 0236/2024, que justifica el motivo de la continuidad, en los cuales queda plenamente justificado que la persona propuesta para renovación, ha demostrado contar con las habilidades y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo encomendado con un sentido de responsabilidad, este Consejo General determina viable el segundo periodo de renovación del Encargo de Despacho en referencia, en los términos siguientes:**

NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	SEGUNDO PERIODO DE RENOVACIÓN
C. Diana Fajardo Zaragoza Encargada de Despacho en el cargo de Coordinadora de Organización Electoral	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	16-10-2024 al 15-04-2025

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173 párrafo cuarto y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 376 fracción II, 392, 393 y 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 25 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba la segunda renovación del Encargo de Despacho de la C. Diana Fajardo Zaragoza, en el cargo de Coordinadora de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del considerando XXIV del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, notificar el presente acuerdo a la persona que le fue aprobado el segundo periodo de renovación del Encargo de Despacho en términos del considerando XXIV.

**CUARTO.** Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, para los efectos administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.** En caso de ocurrir cualquier supuesto establecido en el Considerando XXI, el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**

**Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.**

**El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 30 de septiembre de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.**

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.  
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.  
Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.  
MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.  
Rúbrica.**

---

#### **ACUERDO 203/SO/30-09-2024**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ENTREGA DE INCENTIVOS A LOS CC. ALFONSO ADAME GARCÍA, JORGE ARMANDO LEYVA FUENTES, JESÚS ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y AGUSTÍN RODRÍGUEZ LÓPEZ, PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2023.**

#### **ANTECEDENTES**

- 1. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021.**
- 2. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del Acuerdo 214/SO/31-08-2021, aprobó el Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**



3. El 21 de junio de 2023 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG337/2023, por el que se aprueban las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

4. El 23 de enero de 2024, la titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, recibió a través de correo electrónico la circular número INE/DESPEN/DPL/001/2024, signada por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del SPEN, mediante el cual solicita el presupuesto asignado para el ejercicio valorado, para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que fue aprobado por los OPLE, y notificar a la DESPEN de posibles actualizaciones y/o modificaciones de ser el caso al respectivo Programa de Incentivos.

5. El 13 de marzo de 2024, la titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, envió el oficio 070/2024 al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual hizo del conocimiento que este Instituto, derivado de su déficit presupuestal no estaba en posibilidades de otorgar lo señalado en el Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respecto del incentivo por rendimiento (ejercicio valorado 2023), el cual establece una retribución económica de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n., libres de impuestos), que en lugar de la retribución económica se otorgará 5 días de descanso, por cada miembro del Servicio ganador del incentivo referido.

6. El 3 de julio de la presente anualidad, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 225/2024, envió al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para valoración y en su caso visto bueno, los dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional propuesto para la entrega del incentivo por rendimiento del ejercicio valorado 2023.

7. El 9 de julio de 2023, personal del Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitió correo electrónico, mediante el cual informa que después de revisar el cálculo del incentivo por rendimiento del ejercicio 2023, así como los dictámenes correspondientes, no existen observaciones a los mismos y solicita enviarlos debidamente firmados, vía correo electrónico y vía SIVOPLE, para dar el trámite al respectivo visto bueno.

8. El 15 de julio de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 235/2024, dirigido al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se remitió

para valoración y en su caso visto bueno, los dictámenes (firmados) para el otorgamiento de incentivos 2024 y anexos, correspondiente al ejercicio valorado 2023 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

9. El 1º de agosto de 2024, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número INE/DESPEN/DPL/0136/2024, mediante el cual otorgó el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento del incentivo por rendimiento, correspondiente al ejercicio valorado 2023 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

10. El 19 de agosto de 2024, en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, conocieron de los dictámenes del otorgamiento de incentivos por rendimiento a los CC. Alfonso Adame García, Jorge Armando Leyva Fuentes, Jesús Alejandro Ramírez Hernández y Agustín Rodríguez López, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2023.

11. El 29 de agosto de 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 195/SO/29-08-2024, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento a los CC. Alfonso Adame García, Jorge Armando Leyva Fuentes, Jesús Alejandro Ramírez Hernández y Agustín Rodríguez López, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2023.

12. El 6 de septiembre de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficios números 249/2024 y 251/2024, notificó al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y al Personal del Servicio acreedor a un incentivo, el acuerdo 195/SO/29-08-2024, mediante el cual el Consejo General aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento a los CC. Alfonso Adame García, Jorge Armando Leyva Fuentes, Jesús Alejandro Ramírez Hernández y Agustín Rodríguez López, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2023.

13. El 23 de septiembre de 2024, en la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, aprobaron el proyecto de Acuerdo 015/CSSPEN/SO/23-09-2024, mediante el cual se propone el Consejo General aprobar el informe de entrega de incentivos a los CC. Alfonso Adame García, Jorge Armando Leyva Fuentes, Jesús Alejandro Ramírez Hernández y Agustín Rodríguez López, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2023. Aprobación en su caso.

**Conforme a los antecedentes citados y en términos de los siguientes:**

### **CONSIDERANDOS**

**Primero. Competencia.**

**I. Que el artículo 41, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.**

**II. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo Ley General, refiere que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPL, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.**

**III. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en lo sucesivo Ley Electoral, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en su órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.**

**IV. Que el artículo 195 de la Ley Electoral antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias, Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Sistemas Normativos Pluriculturales; Organización Electoral e Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.**

**V. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General**

de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

**Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

VI. Que el artículo 438 del Estatuto, refiere que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

VII. Que el artículo 439 del Estatuto, establece que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

VIII. Que el artículo 440 del Estatuto, describe que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igual de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

IX. Que el artículo 7, de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, establece que las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los presentes lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;

- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.
- VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y
- IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.
- X. Que el artículo 13, incisos c) y d) de los Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los Lineamientos, así como también, conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.
- XI. Que el artículo 14, incisos c) y d) de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el órgano de enlace, así como autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.
- XII. Que el artículo 15, incisos g) y k) de los Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano de Enlace, elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN, así como elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.
- XIII. Que el artículo 16 de los Lineamientos, menciona que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su programa de incentivos.
- XIV. Que el artículo 17 de los Lineamientos, señala que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus beneficios.
- XV. Que el artículo 18 de los Lineamientos, establece que los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente:

- I. Días de descanso;

- II. Trabajo a distancia, y
- III. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN)

XVI. Que el artículo 19 de los Lineamientos, refiere que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

XVII. Que el artículo 20, de los Lineamientos establece que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio. El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
- II. Normativa específica que le es aplicable;
- III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;
- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;
- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;
- VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;
- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y
- IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

XVIII. Que el artículo 25 de los Lineamientos, establece que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio
  - I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional
  - I. Por la obtención de grados académicos.
  - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional
  - I. Por excelencia en el desempeño.
  - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

XIX. Que el artículo 26 de los Lineamientos, menciona que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

**XX. Que el artículo 28 de los Lineamientos, establece que no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:**

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.**
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.**
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.**

**XXI. Que el artículo 33 de los Lineamientos, refiere que no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalaba en el artículo 27 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.**

**XXII. Que el artículo 35 de los Lineamientos, señala que se considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación señalada en el artículo 27 de los lineamientos, se ubiquen dos o más miembros del Servicio con el mismo resultado. Para dirimir esta controversia, el OPLE indicará en su programa de incentivos, los criterios de desempate, respetando el orden enunciativo que se utilice. El OPLE podrá elegir los criterios que le parezcan convenientes del siguiente listado:**

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;**
- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, y**
- III. Otros (sugerido por el OPLE previo visto bueno de la DESPEN).**

**XXIII. Que el artículo 36 de los Lineamientos, refiere que el personal del Servicio que sean acreedores al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.**

**XXIV. Que el artículo 55 de los Lineamientos, señala que el OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.**

**XXV. Que el artículo 56 de los Lineamientos refiere que el OPLE, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.**

**Tercero. Del Informe de Incentivos**

**XXVI.** Que el 13 de marzo de 2024, la titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, envió el oficio 070/2024 al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el cual se hizo del conocimiento que este Instituto, derivado de su déficit presupuestal no estaba en posibilidades de otorgar lo señalado en el Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, respecto del incentivo por rendimiento (ejercicio valorado 2023), el cual establece una retribución económica de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n., libres de impuestos), que en lugar de la retribución económica se otorgará 5 días de descanso, por cada miembro del Servicio ganador del incentivo referido.

**XXVII.** Que con la finalidad de determinar el personal del servicio que se haría acreedor a un incentivo, con fecha 10 de junio del año en curso, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de oficio número 209/2024, solicitó al personal del Servicio, el dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño, dictamen del programa de formación y desarrollo, ficha técnica de los cursos de capacitación obligatoria del ejercicio 2023, así como cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, el cual debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio 2023.

**XXVIII.** Que derivado de la revisión y cotejo de los documentos soportes enviados por el personal del Servicio, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, en uso de las facultades establecidas en el artículo 15, fracción g) y atendiendo a lo establecido en los artículos 27, 30 y 33 de los Lineamientos y numeral 8, párrafos 1, 2 y 3 del programa de incentivo, procedió a elaborar los dictámenes que propone al personal del servicio que se harán acreedores al incentivo por rendimiento, resultando lo siguiente:

No.	Nombre del MSPEN	Evaluación del desempeño periodo 2022-2023		Programa de Formación, periodo académico 2023/1		Capacitación periodo 2023		Calificación final
		Calificación	Ponderación al 50% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamientos	Calificación	Ponderación al 35% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamientos	Calificación	Ponderación al 15% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamientos	
1.	Alfonso Adame García	9.400	4.700	9.760	3.416	10.000	1.500	9.616
2.	Jorge Armando Leyva Fuentes	9.450	4.725	9.563	3.347	10.000	1.500	9.572
3.	Jesús Alejandro Ramírez Hernández	9.513	4.757	9.331	3.266	10.000	1.500	9.522
4.	Agustín Rodríguez López	9.720	4.860	8.900	3.115	10.000	1.500	9.475



**XXIX.** Que el 3 de julio de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 225/2024, dirigido al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitió para valoración y en su caso visto bueno, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2024 y anexos, correspondiente al ejercicio valorado 2023 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto. Asimismo, informó que en lo que respecta al incentivo por grados académicos, los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no presentaron documentos probatorios para la obtención del incentivo mencionado.

**XXX.** Que el 9 de julio de 2023, personal del Departamento de incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitió correo electrónico, mediante el cual informa que después de revisar el cálculo del incentivo por rendimiento del ejercicio 2023, así como los dictámenes correspondientes, no existen observaciones a los mismos, que por consiguiente se solicita enviarlos debidamente firmados, vía correo electrónico y vía SIVOPLE, para dar el trámite al respectivo visto bueno.

**XXXI.** Que el 15 de julio de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 235/2024, dirigido al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitió para valoración y en su caso visto bueno, los dictámenes (firmados) para el otorgamiento de incentivos 2024 y anexos, correspondiente al ejercicio valorado 2023 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

**XXXII.** Que el 1º de agosto de 2024, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número INE/DESPEN/DPL/0136/2024, mediante el cual otorgó el visto bueno a la versión final de los 4 dictámenes para el otorgamiento del incentivo por rendimiento, correspondiente al ejercicio valorado 2023 del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, que a continuación se enlista:

NÚM.	NOMBRE Y CARGO	TIPO(S) DE INCENTIVO(S) A OTORGAR	RETRIBUCIONES Y/O BENEFICIOS
1.	<b>C. Alfonso Adame García</b> Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Rendimiento	5 días de descanso y diploma
2.	<b>C. Jorge Armando Leyva Fuentes</b> Coordinador de Educación Cívica	Rendimiento	5 días de descanso y diploma
3.	<b>C. Jesús Alejandro Ramírez Hernández</b> Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Rendimiento	5 días de descanso y diploma
4.	<b>C. Agustín Rodríguez López</b> Jefe de Unidad de Educación Cívica	Rendimiento	5 días de descanso y diploma

**XXXIII.** Que el 19 de agosto de 2024, en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional las y el Integrante conocieron los dictámenes para el otorgamiento de incentivos y con fecha 29 de agosto de 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero, mediante acuerdo 195/SO/29-08-2024, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento a los CC. Alfonso Adame García, Jorge Armando Leyva Fuentes, Jesús Alejandro Ramírez Hernández y Agustín Rodríguez López, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2023.

**XXXIV.** Que con fecha 2 de septiembre de 2024, al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC Guerrero, referidos en el considerando XXXII se les otorgó un diploma por obtener el incentivo por rendimiento.

**XXXV.** Que el 6 de septiembre de 2024, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficios números 249/2024 y 251/2024, notificó al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y al Personal del Servicio acreedor a un incentivo, el acuerdo 195/SO/29-08-2024, mediante el cual el Consejo General aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento a los CC. Alfonso Adame García, Jorge Armando Leyva Fuentes, Jesús Alejandro Ramírez Hernández y Agustín Rodríguez López, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2023.

**XXXVI.** Que el personal del Servicio que se hizo acreedor al incentivo por rendimiento referido en el considerando XXXII, a la fecha no ha solicitado el beneficio de los 5 días de descanso establecido en el acuerdo 195/SO/29-08-2024 mediante el cual el Consejo General aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento.

**XXXVII.** Que una vez revisado el informe motivo del presente acuerdo, este Consejo General considera viable el informe en los términos establecidos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos, 41, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 376, fracción II, 438, 439 y 440 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 7, 13 incisos c) y d), 14 incisos c) y d), 15 incisos g) y k), 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 55 y 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el informe de entrega de incentivos a los CC. Alfonso Adame García, Jorge Armando Leyva Fuentes, Jesús Alejandro Ramírez Hernández y Agustín Rodríguez López, personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2023, que como anexo único forma parte del presente dictamen de acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace notificar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo con su anexo.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, y análogamente a las representaciones del pueblo afromexicano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 30 de septiembre de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.**  
**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**  
**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Rúbrica.

**ACUERDO 204/SO/30-09-2024**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA C. LORENA VÁZQUEZ BENÍTEZ, COMO INTERVENTORA RESPONSABLE PARA EL DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN, EN SU MOMENTO, DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES REGENERACIÓN Y MÉXICO AVANZA, ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DERIVADO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA C. SCARLET GUADALUPE GUTIÉRREZ FONSECA.**

**ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS****1. Órganos Electorales.**

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**IEPC Guerrero:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**CDE:** Consejo Distrital Electoral.

**CEPLPPL:** Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024

**2. Normatividad.**

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CPEG:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LGPP:** Ley General de Partidos Políticos.

**LIPEEG:** Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

**Lineamientos para la disolución de los Partidos Políticos** Lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**Reglamento** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

### 3. Otros términos.

**PEO 2023-2024:** Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en el estado de Guerrero.

**PPL:** Partido Político Local.

**MA:** México Avanza

**FXMG** Partido Fuerza por México Guerrero

**PSG** Partido de la Sustentabilidad Guerrerense

**PES** Partido Encuentro Solidario Guerrero

**PAC** Partido Alianza Ciudadana

**MLG** Partido Movimiento Laborista Guerrero

**PBG** Partido del Bienestar Guerrero

**Regeneración** Partido Regeneración

### ANTECEDENTES

1. El 17 y 20 de abril de 2023, derivado del Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Locales desarrollado durante el año 2022, el Consejo General determinó la procedencia de registro de los partidos políticos locales, misma que surtió efectos constitutivos a partir del 01 de julio de 2023, de acuerdo a las siguientes resoluciones:

No.	Partido Político Local	Fecha aprobación	Resolución
1	México Avanza	17 de abril de 2023	001/SE/17-04-2023
2	Fuerza por México Guerrero	17 de abril de 2023	002/SE/17-04-2023
3	Partido de la Sustentabilidad Guerrerense	17 de abril de 2023	003/SE/17-04-2023
4	Partido Encuentro Solidario Guerrero	20 de abril de 2023	005/SE/20-04-2023

No.	Partido Político Local	Fecha aprobación	Resolución
5	Partido Alianza Ciudadana	20 de abril de 2023	006/SE/20-04-2023
6	Movimiento Laborista Guerrero	20 de abril de 2023	007/SE/20-04-2023
7	Partido del Bienestar Guerrero	20 de abril de 2023	008/SE/20-04-2023
8	Regeneración	20 de abril de 2023	009/SE/20-04-2023

2. El 21 de julio de 2023 el Consejo General mediante Acuerdo 058/SE/21-07-2023, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal, y por el que se abroga y se emite el nuevo Reglamento de Comisiones del Consejo General, del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 471, emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, relacionado con la adecuación de la estructura orgánica del Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
3. El 08 de septiembre de 2023, el Consejo General celebró la Vigésima Sesión Extraordinaria en la que se emitió la declaratoria del inicio formal del PEO 2023-2024.
4. El 08 de septiembre de 2023, el Consejo General en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, emitió las Resoluciones relativas a la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los 8 partidos políticos locales.
5. El 08 de septiembre de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo 088/SE/08-09-2023, modificó los Lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
6. El 15 de enero de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo 005/SE/15-01-2024, por el que se aprobó la distribución del Financiamiento Público a los partidos políticos con registro y acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, y para gasto de campañas, así como el cálculo destinado al liderazgo político de las mujeres y de los jóvenes, para el ejercicio 2024.
7. El 02 de junio de 2024, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
8. Los días 05 y 06 de junio del 2024, se celebraron en los 28 Consejos Distritales Electorales de este Instituto Electoral, la Sesiones Especiales de Cómputo, en las que se realizó la sumatoria de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en sus respectivas demarcaciones electorales, correspondientes a las elecciones de diputaciones locales por ambos principios y de

ayuntamientos; en las cuales, declararon la validez de la elección y expidieron las constancias de mayoría a favor de las y los candidatos a diputaciones locales de mayoría relativa y planillas de ayuntamientos, que obtuvieron el triunfo en los municipios y distritos electorales correspondientes. Asimismo, procedieron a remitir al Consejo General, las actas de cómputo de la elección de diputaciones del principio de representación proporcional, para efecto de realizar los cómputos correspondientes.

9. El 09 de junio de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Acuerdo 174/SE/09-06-2024, por el que se realizó el Cómputo Estatal, se declaró la validez de la Elección de Diputaciones Locales por el principio de representación proporcional, y se asignaron las Diputaciones por el citado principio que corresponden a los Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
10. El 13 de junio de 2024, el Consejo General emitió la Declaratoria 001/SE/13-06-2024, por la que se da a conocer la votación válida emitida en el estado, en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para efecto de notificar a los partidos políticos que no hayan obtenido el 3% de la votación, conforme a los resultados de los cómputos municipales y distritales, en el Proceso Electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
11. El 13 de junio de 2024, el Consejo General mediante el Acuerdo 178/SE/13-06-2024, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.
12. Mediante oficios números 4319, 4320, 4321, 4322, 4323, 4324, 4325 y 4329 de fecha 13 de junio de 2024, suscritos por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, se notificó a las y los CC. Isaías López Sánchez, Sandra Sarahí Sánchez Marcos, Yessica Gabriel Moreno, Salustio García Dorantes, Pedro Hernández Tepole, Joel Gutiérrez Zamora, Alan Ramírez Hernández y Ulises de Jesús Jiménez Sánchez, representantes de los Partidos Políticos locales México Avanza, Fuerza por México Guerrero, Sustentabilidad Guerrerense, Encuentro Solidario Guerrero, Alianza Ciudadana, Movimiento Laborista Guerrero, Bienestar Guerrero y Regeneración, respectivamente, el inicio de estado de prevención derivado de la declaratoria antes mencionada, esto para los efectos que refiere el artículo 170 de la LIPEG.
13. El 27 de junio de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo 182/SO/27-06-2024, aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial para el Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

14. El 1 de julio de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo 188/SE/01-07-2024, aprobó la cuarta modificación del Programa Operativo Anual y la sexta modificación del presupuesto de Ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de atender requerimientos de diversas áreas administrativas; incluyó en el Programa Fortalecimiento del sistema de partidos, el Proyecto Especial liquidación de los partidos políticos estatales que pierdan su registro ante el IEPC Guerrero.
15. Una vez declarado que los Partidos Políticos Locales MA, FxMG, PSG, PES, PAC, MLG, PBG y Regeneración, no alcanzaron el 3% de la votación válida emitida en algunas de las elecciones de Diputaciones Locales por ambos principios y de Ayuntamientos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 172 de LIPEG, y Séptimo de los Lineamientos para la disolución de los Partidos Políticos, la CEPLPPL procede a designar a las personas Interventoras responsables para el desahogo de los procedimientos de liquidación a los partidos referidos, quienes tendrán todas las facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de sus bienes y recursos.
16. El 6 de julio de 2024, la Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, mediante Dictamen con Proyecto de Acuerdo 002/CEPLPPL/SE/06-07-2024, designó a las personas interventoras responsables para el desahogo de los procedimientos en la etapa de prevención, en su momento, de liquidación de los partidos políticos locales acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
17. El 8 de julio de 2024, durante la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se aprobó el Acuerdo 190/SE/08-07-2024, por el que se aprueba la designación de las personas interventoras responsables para el desahogo de los procedimientos en la etapa de prevención, en su momento, de liquidación de los partidos políticos locales acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quedando de la siguiente manera:

Persona interventora	Partidos designados
Ingrid Citlalit Patiño Bernal	Alianza Ciudadana Movimiento Laborista Guerrero
Jesús Román Salmerón Hernández	Bienestar Guerrero Fuerza por México Guerrero



Karen Edith Miranda Heredia	Sustentabilidad Guerrerense Encuentro Solidario Guerrero
Scarlet Guadalupe Gutiérrez Fonseca	México Avanza Regeneración

- 18.** El 31 de julio de 2024, la C. Scarlet Guadalupe Gutiérrez Fonseca, por así convenir a sus intereses, presentó su renuncia ante el C. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- 19.** El 19 de septiembre de 2024, La Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, emitió Acuerdo 003/CEPLPPL/SE/19-09-2024, por el que se designa a la C. Lorena Vázquez Benítez, como interventora responsable para el desahogo de los procedimientos en la etapa de prevención, en su momento, de liquidación de los partidos políticos locales Regeneración y México Avanza, acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, derivado de la renuncia presentada por la C. Scarlet Guadalupe Gutiérrez Fonseca.

#### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, fracción II párrafo tercero, de la CPEUM, establece que el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación.
- II. Que el artículo 380 Bis numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral señala que, la liquidación de partidos políticos locales les corresponde a los Organismos Públicos Locales.
- III. Que el artículo 172, inciso a) de la LIPEG y los Lineamientos para la disolución de los partidos políticos establecen que, si de los cómputos que realicen los Consejos Distritales del Instituto Electoral se desprende que un partido político no obtiene el porcentaje mínimo de votos establecido en el artículo 167, fracción II de la Ley Electoral Local, la CEPLPPL designará de inmediato a una persona interventora responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate. Lo mismo será aplicable en el caso de que el Consejo General del Instituto Electoral declare la pérdida de registro legal por cualquier otra causa de las establecidas en dicha ley.

- IV. Que el artículo 172 inciso b) de la LIPEEG señala que, la designación de la persona interventora será notificada de inmediato, por conducto de su representante ante el Consejo General del Instituto Electoral, al partido de que se trate, en ausencia del mismo la notificación se hará en el domicilio social del partido afectado, o en caso extremo por estrados.**
- V. Que el artículo 172 inciso c) de la LIPEEG determina que, a partir de su designación la persona interventora tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que no haya alcanzado el porcentaje mínimo de votación, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por la persona interventora. No podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.**
- VI. Que ante la falta de un área técnica en la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero, que cuente con las facultades o funciones para desarrollar los procedimientos que se originen con motivo de la pérdida de registro de un partido político, se establece que la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, coadyuve y coordine las actividades que se desprendan de las atribuciones conferidas a la Comisión Especial, así como las que se deriven de los Lineamientos para la disolución de los Partidos Políticos; en razón de que es un área que cuenta con los conocimientos en materia de fiscalización y rendición de cuentas, además de ser el área que revisó y fiscalizó los informes de ingresos y egresos durante el procedimiento de constitución de partidos políticos locales.**
- En el mismo contexto, se considera que la persona Titular de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas sea quien funja como Secretario Técnico de la Comisión Especial para el procedimiento liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, quedando establecidas sus atribuciones en el artículo 40 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**
- VII. Que el artículo 196 de la LIPEEG, dispone que, son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.**
- VIII. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que las Comisiones Permanentes como las Especiales, en todos los**

asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la Ley o en el que haya sido fijado por el propio Consejo General.

Todas las comisiones desempeñarán sus funciones en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y realizarán sus actividades bajo un enfoque o perspectiva de género.

- IX. En armonización con los Lineamientos para la disolución de los Partidos Políticos, la CEPLPPL conserva las siguientes atribuciones:**
1. Designar al interventor o interventora que señala el artículo 172, párrafo segundo, inciso b) de la LIPEEG.
  2. Determinar junto con la Dirección Ejecutiva de Administración, los montos que por concepto de remuneración o pago se autorice al interventor o interventora designada, así como, establecer el origen de estos recursos.
  3. Coordinar, organizar y supervisar las actividades que se desarrollen durante el periodo de prevención en que estarán sujetos los partidos políticos correspondientes.
  4. Coordinar, organizar y supervisar las actividades del procedimiento de disolución, liquidación y destino del patrimonio a que se sujetarán los partidos políticos que hayan perdido registro ante el Consejo General del IEPC Guerrero.
  5. Recibir a través de la Secretaría Técnica de la Comisión, los informes que presente el interventor o interventora.
  6. Informar al Consejo General del IEPC Guerrero, sobre el avance de las actividades que se desarrollen durante el estado de prevención, y del procedimiento de disolución, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos.
  7. Presentar un informe final al Consejo General del IEPC Guerrero, sobre la conclusión del periodo de disolución y liquidación, especificando las actividades realizadas y el destino final de los bienes o remanentes del partido político.
  8. Conocer y atender los requerimientos y solicitudes que durante las diversas etapas del procedimiento de liquidación se presenten.
  9. Las demás que, en materia de liquidación de partidos políticos, dispongan las leyes electorales tanto general como local, Reglamento de Fiscalización del INE y acuerdos del Consejo General del INE y del propio IEPC Guerrero, así como las demás disposiciones aplicables.
- X. Con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento en las diversas actividades que se realicen con motivo del procedimiento de disolución, liquidación y destino del patrimonio de los Partidos Políticos Locales, y toda vez que la Coordinación de**

Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se estima pertinente que durante el referido procedimiento, todos los asuntos, así como la información que se genere, solo sea proporcionada a la Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, esto con la finalidad de garantizar en todo momento certeza y confidencialidad de la información.

- XI. La Comisión Especial para el procedimiento de la Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro, entrará en funciones el día de su aprobación por parte del Consejo General y concluirá su funcionamiento una vez que cumpla con el objeto para la cual fue creada, esto es, una vez concluido el procedimiento de Disolución, Liquidación y Destino del patrimonio de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para su registro. Asimismo, la presidencia de la Comisión rendirá un informe final al Consejo General del IEPC Guerrero, sobre las actividades desarrolladas.

**LINEAMIENTOS PARA LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y DESTINO DEL PATRIMONIO ADQUIRIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES QUE PIERDAN SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

- XII. Que en su disposición segunda fracción VI, señala que el o la interventora, es una persona con conocimientos en materia de administración, de asesoría financiera, jurídica o contable, que asumirá las funciones encomendadas en los Lineamientos, mismo que será designado por la comisión.
- XIII. Que en su disposición séptima establece que cuando se actualice cualquiera de las causales de pérdida de registro previstas en el artículo 167, fracción II, de la LIPEEG, la Comisión deberá designar a una persona interventora, quien será la responsable del patrimonio del partido político local en liquidación.
- XIV. Que en su disposición octava, párrafo tercero de los Lineamientos, se señalan los requisitos para ser interventora o interventor siendo los siguientes:
- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en ejercicio de sus derechos;
  - II. Tener experiencia comprobable en materia financiera, jurídica, contable o de administración;
  - III. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni ser parte de los Poderes Legislativo o Judicial;
  - IV. Ser de reconocida probidad; y
  - V. En los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación, no haber desempeñado cargo de elección popular, ni dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno.

**Además, no podrán actuar como persona interventora en un procedimiento de liquidación, las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:**

- I. Ser cónyuge, concubina, concubino o pariente, dentro del cuarto grado por consanguinidad o segundo por afinidad, de dirigentes de partidos políticos, candidatas, candidatos o de personas encargadas de la administración del partido político local en liquidación;
  - II. Haber sido apoderada o representante del partido político local ante cualquiera de los órganos del Instituto;
  - III. Mantener o haber mantenido durante los tres últimos años inmediatos anteriores a su designación, relación laboral con el partido político local en liquidación o con alguno de los acreedores, prestarle o haberle prestado durante el mismo período, servicios profesionales independientes siempre que éstos impliquen subordinación; o
  - IV. Ser miembro activo o activa, simpatizante o adherente del partido político local en liquidación.
- XV. Que en su disposición octava establece que podrá fungir como persona interventora el personal del IEPC Guerrero que para tal efecto designe la Comisión; para lo cual se establece las actividades y perfiles, de manera enunciativa mas no limitativa, de las personas designadas como interventoras.**

<b>Área donde prestarán el servicio:</b>	Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas.
<b>Misión:</b>	Desahogo de los procedimientos de liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024
<b>Actividades</b>	
1.- Suspender la realización de pagos de obligaciones vencidas, a excepción de los impuestos federales y locales.	
2.- Prohibir la realización de transferencias de recursos o valores a favor de las personas dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier otro tercero.	
3.- Obtener por parte del partido político local, el patrimonio para fines de la liquidación, describiendo a detalle los activos y pasivos existentes.	
4.- Rendir los informes mensuales a la Comisión Especial sobre el avance en relación al acompañamiento en el proceso de liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.	
5.- Administrar el patrimonio del partido político local en liquidación de la forma más eficiente posible, evitando cualquier menoscabo en su valor, tanto al momento de liquidarlo como durante el tiempo en que los bienes, derechos y obligaciones estén bajo su responsabilidad.	

6.- La persona interventora deberá formular una lista de créditos a cargo del partido político local en liquidación con base en la contabilidad del instituto político, los demás documentos que permitan determinar su pasivo y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten.

<b>Perfil requerido</b>	
<b>Escolaridad:</b>	Licenciatura.
<b>Grado de avance:</b>	Título y Cédula profesional.
<b>Área/disciplina:</b>	Económico- Administrativo y Ciencias Sociales o áreas afines.
<b>Conocimientos:</b>	En materia financiera, jurídica, contable o de administración.
<b>Experiencia:</b>	2 años en los últimos 3 años.
<b>Habilidades:</b>	Capacidad de análisis, orientación a resultados, trabajo en equipo
<b>Actitudes:</b>	Asertividad, disposición, discreción.

XVI. Con base en la disposición octava, donde se establecen los requisitos que deberán cumplir las personas que funjan como interventoras, y considerando que el 31 de julio de 2024, la C. Scarlet Guadalupe Gutiérrez Fonseca, por así convenir a sus intereses renunció al cargo de interventora, se presenta la viabilidad para desempeñar el cargo de interventora a la C. Lorena Vázquez Benítez, quien presenta la siguiente experiencia laboral, habilidades, competencias y conocimientos relevantes.

<b>Nombre</b>	Lorena Vázquez Benítez
<b>Estudios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lic. en Contaduría Pública</li> </ul>
<b>Trayectoria laboral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• J&amp;B Contadores y Abogados.</li> <li>• Computronik.</li> <li>• Inframex.</li> <li>• Despacho contable-fiscal Calo.</li> <li>• Universidad Latinoamericana México.</li> <li>• Crowndinvest Time Sapi, S.A. de C.V.</li> <li>• Edumak Centros Educativos.</li> </ul>
<b>Formación laboral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejo de aplicativos SAT.</li> <li>• Presentación de declaraciones.</li> <li>• Cálculo de nóminas.</li> <li>• Elaboración de estados financieros.</li> <li>• Elaboración de contabilidad electrónica.</li> <li>• Elaboración de conciliaciones bancarias.</li> <li>• Elaboración de presupuestos.</li> <li>• Control de ingresos y egresos.</li> <li>• Control de adeudos de clientes y proveedores.</li> <li>• Docencia.</li> </ul>

<b>Competencias técnicas y blandas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proactiva.</li> <li>• Organizada</li> <li>• Responsable</li> <li>• Buena comunicación</li> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Resolución de problemas</li> </ul>
--	---

**Experiencia relevante.**

Ostenta experiencia en el área Financiera-Contable relacionada con las actividades de Interventora. Ha trabajado en diferentes empresas, donde ha adquirido las habilidades y conocimientos precisos para desempeñarse de manera exitosa.

**Conocimientos.**

Cuenta con las habilidades y conocimientos técnicos requeridos para las acciones. Posee un dominio de las herramientas y tecnologías necesarias para llevar a cabo las tareas. Además, cuenta con una sólida formación académica en el área.

**Habilidades y competencias.**

Cuenta con las habilidades y competencias necesarias para descargar con éxito las actividades de Interventora. Entre sus principales fortalezas se encuentran organizada, buena comunicación y resolución de problemas

**Conclusión**

La experiencia de la C. Lorena Vázquez Benítez en el área Contable-Financiera, es potencial para ser designada como Interventora. Su experiencia, habilidades, competencias y conocimientos contribuirán significativamente al logro de los objetivos y metas de este Instituto Electoral.

- XVII. En atención al antecedente dieciocho, donde la C. Scarlet Guadalupe Gutiérrez Fonseca, por así convenir a sus intereses, presentó su renuncia ante el C. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y de conformidad al numeral nueve, la Comisión tiene la facultad de revocar el nombramiento del interventor y designar a otra persona para continuar con el procedimiento de liquidación.
- XVIII. Que, una vez realizada la revisión, se concluyó cumple con los requisitos para fungir como interventora basándose en su experiencia laboral, habilidades, competencias y conocimientos relevantes para el puesto.
- XIX. Que en su disposición décima primera, establece que una vez que la persona interventora haya aceptado la designación y protestado su nombramiento, esta y sus auxiliares se presentarán, acompañados de la Secretaría Ejecutiva y demás personas servidoras electorales que designe la Comisión, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del partido político local o su equivalente, con la finalidad de reunirse con las personas responsables del órgano previsto por el artículo 119,

**fracción III, de la LIPEEG, y asumir las funciones encomendadas en ésta y los presentes Lineamientos**

- XX. Que en su disposición décima quinta señala que, el procedimiento de liquidación inicia formalmente cuando la persona interventora emite el aviso de liquidación referido en el artículo 172, segundo párrafo, inciso d), fracción I, de la LIPEEG; el aviso de liquidación a que se refiere el párrafo que antecede deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes; así como en al menos en un medio de comunicación impreso con circulación en el estado, en la página de internet y en las redes sociales oficiales del IEPC Guerrero.**
- XXI. Que en su disposición Décima Sexta dispone que, una vez que la Junta Estatal emita la declaratoria de pérdida de registro y ésta sea aprobada por el Consejo General, o en caso de impugnación, el Tribunal Electoral resuelva la declaratoria de pérdida de registro, la persona titular de la cuenta bancaria del partido político local en liquidación y la persona interventora deberán abrir cuando menos, una cuenta bancaria a nombre del partido político local, seguido de las palabras “en proceso de liquidación”.**

**En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 188, fracciones I, VII, XXVI, XLVI, LXXVI, 192, 193 y 196, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:**

#### **ACUERDO**

**PRIMERO. Se aprueba la designación de la C. Lorena Vázquez Benítez, como interventora responsable para el desahogo de los procedimientos en la etapa de prevención, en su momento, de liquidación de los partidos políticos locales Regeneración y México Avanza, acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**

**SEGUNDO. A partir de la aceptación por parte de la C. Lorena Vázquez Benítez a la presente designación, tendrá todas las facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos de los partidos políticos Regeneración y México Avanza en la etapa de prevención, en su momento, de liquidación.**

**TERCERO. Se instruye a la C. Lorena Vázquez Benítez, realizar las etapas de prevención y en su momento, de liquidación marcadas en los Lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**

**CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos locales Regeneración y México Avanza, a través de sus respectivos representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**



**QUINTO.** Notifíquese a la C. Lorena Vázquez Benítez, el presente acuerdo a efecto de que por escrito formule ante la Comisión Especial para el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo para conservar su registro dentro del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, su aceptación de la designación que le fue conferida.

**SEXTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para conocimiento y efectos correspondientes.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en la página institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 30 de septiembre de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.**  
**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**  
**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**  
Rúbrica.

# ***Efemérides***

## ***11 de Octubre***

***1823. Se funda el Colegio Militar en la Fortaleza de San Carlos, en Perote, Veracruz.***

***1829. Nace José María Vigil, periodista, político, escritor e historiador jalisciense y destacado miembro del grupo liberal.***



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

### TARIFAS

#### Inserciones

<b>POR UNA PUBLICACIÓN</b>	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

#### Precio del Ejemplar

DEL DÍA .....	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

#### Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



## DIRECTORIO

**Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**  
**Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero**

**Dra. Anacleta López Vega**  
**Encargada de Despacho de la Secretaría General de**  
**Gobierno**

**Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos**  
**Humanos**

**Dirección General del Periódico Oficial**

